



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

Lima, **09 JUL 2012**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 93 - 2012 - MML/ PGRLM

VISTO:

El Informe N° 033-2012-MML/PGRLM-SRPP-API de fecha 28 de mayo de 2012 el Jefe del Área de Proyectos de Inversión y el Informe N° 025-2012-MML/PGRLM-SRPP-LMHA de fecha 11 de junio de 2012 de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y el Memorándum N° 460-2012-MML/PGRLM/SRI de fecha 28 de junio de 2012 de la Subgerencia Regional de Infraestructura que solicitan la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2 "Instructivo Interno de Formulación, Presentación, Evaluación y Ejecución de proyectos Inversión Pública del PGRLM"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 083-2011/MML/PGRLM se aprobó la Norma y Procedimiento NP N° 022-MML/PGRLM-GR V1 "Instructivo Interno de Formulación, Presentación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública del PGRLM" la cual tiene por objeto establecer los procedimientos a aplicar durante el ciclo del proyecto: preinversión, inversión y postinversión, por las unidades formuladoras, OPI y unidades ejecutoras (organismos técnicos responsables) del PGRLM;

Que, el referido instructivo establece en el numeral 6.2 los criterios aplicables en la Evaluación: Acciones previas a la evaluación, Procedimientos para la presentación y evaluación de proyectos de Inversión Pública Menores (Montos de la inversión a precios de mercado iguales o menores a S/.1'200,000.00), Procedimientos para la presentación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública a nivel de Perfil (montos de inversión a precios de mercado comprendidos entre S/. 1,200,000.00 hasta S/.10,000,000.00 y Procedimientos para la presentación y evaluación de proyectos de Inversión Pública a nivel de Factibilidad (montos de inversión a precios de mercado mayores a S/. 10,000,000.00);

Que, con Informe N° 007-2010-2-0434 Recomendación N°12 la Oficina General de Control Interno de la MML precisa que la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Subgerente Regional de Infraestructura refuercen los mecanismos de control en las etapas de formulación y evaluación de los estudios de pre inversión, a través de la implementación de un procedimiento de Formulación y



Evaluación de Proyectos de Infraestructura Vial Urbana, tomando como referencia los aspectos técnicos y metodológicos considerados por el SNIP en los proyectos del sector transporte;

Que, mediante Informe N° 033-2012-MML/PGRLM-SRPP-API de fecha 28 de mayo de 2012, el Jefe del Área de Proyectos de Inversión emite su propuesta de incorporación del numeral 6.2.5 sobre el procedimiento para la evaluación de Proyectos de Inversión Pública de Vialidad Urbana en el Manual del "Instructivo Interno de Formulación, Presentación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública del PGRLM", dando cumplimiento a la recomendación N° 12 efectuada por la OGCI-MML en el Informe N° 007-2010-2-0434, precisando que para el caso de proyectos de vialidad urbana se evaluará la infraestructura vial propuesta en el estudio de pre inversión, el informe correspondiente debe ser elaborado por un ingeniero especialista en infraestructura vial urbana, el cual evaluará los aspectos de caracterización de las vías, estado real de las vías, inventario vial y otros aspectos relacionados con la vialidad urbana;

Que, por Informe N° 025-2012-MML/PGRLM-SRPP-LMHA de fecha 11 de junio de 2012, la Especialista Administrativa II de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto opina que es procedente la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2 "Instructivo Interno de Formulación, Presentación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública del PGRLM", añadiendo el numeral 6.2.5 Evaluación de Proyectos de Inversión Pública de vialidad urbana, a fin de implementar la recomendación referida de la Oficina de Control Institucional de la MML, remplazando el Manual de Normas y Procedimientos NP ° 022-MML/PGRLM-GR V1;

Que, con Memorando N° 460-2012-MML/PGRLM/SRI de fecha 28 de junio de 2012, la Subgerente Regional de Infraestructura concluye que la propuesta del Jefe del Área de Proyectos de Inversión resulta suficiente para su implementación, en virtud a la recomendación de la OGCI, en cuanto a la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública de Vialidad Urbana del PGRLM;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del PGRLM aprobado por Ordenanza N° 1029, modificado por Ordenanza N° 1140 señala que la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, es el órgano de asesoramiento encargado de conducir y supervisar los procesos de planeamiento, presupuesto y programación de inversiones del Programa, tiene como funciones la de proponer normas y procedimientos orientados a mejorar el funcionamiento de las actividades que realiza el Programa en su ámbito de competencia;

Que, el Manual de Organización y Funciones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana establece que el Área de Proyectos de Inversión de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del PGRLM es la responsable de conducir y realizar el desarrollo de todos los procesos vinculados con el Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, por lo expuesto, es procedente que mediante acto resolutivo se apruebe el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2 "Instructivo Interno de



Formulación, Presentación, Evaluación y Ejecución del Proyectos de Inversión Pública del PGRLM", el cual incorpora el numeral 6.2.5 sobre el evaluación de Proyectos de Inversión Pública de Vialidad Urbana, que precisa los criterios que la OPI tendrá en cuenta para la evaluación de proyectos relacionados con viabilidad urbana;

Que, en atención a las atribuciones conferidas mediante la Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140- MML y contando con la conformidad de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y de la Subgerencia Regional de Infraestructura y la opinión favorable de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del PGRLM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Regional N° 083-2011/MML/PGRLM de fecha 12 de agosto de 2011 que aprobó la Norma y procedimiento NP N° 022-MML/PGRLM-GR V1 "Instructivo Interno de Formulación, Presentación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública del PGRLM".

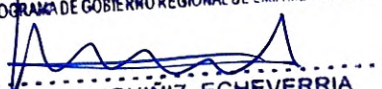
Artículo Segundo.- Aprobar el Manual de Normas y Procedimiento NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2 "Instructivo Interno de Formulación, Presentación, Evaluación y Ejecución de proyectos de Inversión Pública del PGRLM"; que está compuesta de 7 numerales.

Artículo Tercero.- El Manual de Normas y Procedimiento NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2 "Instructivo Interno de Formulación, Presentación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública del PGRLM"; es de aplicación a todas las áreas involucradas con el desarrollo del procedimiento referidos al SNIP y de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Orgánicas del PGRLM.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, disponer las acciones necesarias para implementar la presente norma y procedimiento.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a todas las Subgerencias Regionales del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

MANUEL IGÚÑIZ ECHEVERRÍA
GERENTE



Municipalidad Metropolitana de Lima

Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2		RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 93 -2012/MML/PGRLM	
Descripción de la Norma y Procedimiento: INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM			
Reemplaza a: NP N° 022-MML/PGRLM-GR V1		INFORME N° 025-2012-MML/PGRLM-SRPP-LMHA INFORME N° 145-2012-MML/PGRLM-SRAJ-NRG	
N° de Páginas: 19	Fecha de Aprobación: 09 JUL 2012	Aprobada por:  MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA  MANUEL IGÚÑIZ ECHEVERRÍA GERENTE FIRMA Y SELLO	
Formulada por: Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto Área de Proyectos de Inversión			

 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2	FECHA: 09 JUL 2012

1. FINALIDAD

Adecuar la normativa del SNIP a los órganos responsables de su aplicación en el PGRLM.

2. OBJETIVO

Establecer los procedimientos a aplicar durante el ciclo del proyecto: preinversión, inversión y postinversión, por las Unidades Formuladoras, OPI y Unidades Ejecutoras (Organismos Técnicos Responsables) del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

3. ALCANCE

El presente Instructivo servirá de guía para el desarrollo de procedimientos referidos al SNIP por las UF, UE-OTR y la OPI del PGRLM.

4. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091.
- 4.2 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por el Decreto Supremo 038-2009-EF.
- 4.3 Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública" aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias
- 4.4 Resolución Directoral N° 001-2011-EF/68.01 "Modificación del Anexo SNIP 10 – Parámetros de Evaluación de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01".
- 4.5 Ordenanza N° 1029-MML, Reglamento de Organización y Funciones del PGRLM.
- 4.6 Ordenanza N° 1140-MML. Modificatoria de la Ordenanza N° 1029-MML.
- 4.7 Manual de Organización y Funciones del PGRLM.

5. DEFINICIÓN

5.1 **Proyecto de Inversión Pública (PIP).** Un Proyecto de Inversión Pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los otros proyectos. Así mismo debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- El PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de preinversión.
- No son PIP las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento. Asimismo tampoco constituye Proyecto de Inversión Pública aquella reposición de activos que: (i) se realice en el marco de inversiones programadas de un proyecto declarado viable; (ii) esté asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad; o (iii) no implique ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2	FECHA: 09 JUL 2012

5.2 **Unidad Formuladora (UF).** Órgano del PGRLM, responsable de los estudios de preinversión de PIP, registrado ante la Dirección General de Política de Inversiones del MEF, a pedido de la Oficina de Programación e Inversiones, su registro corresponde a criterios de capacidades y especialidades:

- Contar con profesionales especializados en materia de los proyectos cuya formulación sea encargada.
- Dichos profesionales deben tener por lo menos 01 (un) año de experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos, aplicando las normas y metodología del SNIP.
- Puede formar parte directa o indirectamente de la Unidad Ejecutora y viceversa.

5.3 **Unidad Ejecutora (UE).** Denominación según la normatividad presupuestal que tiene a su cargo la ejecución de los PIP a través de los Órganos Técnicos Responsables.

5.4 **Oficina de Programación e Inversiones (OPI).** Órgano del PGRLM responsable de evaluar los PIP y velar el cumplimiento de las normas del SNIP.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Formulación

6.1.1. Elaboración de los Términos de Referencia o Planes de Trabajo para la elaboración de los estudios de preinversión.

a. La UF, previo al inicio de los estudios, deberá elaborar los términos de referencia cuando se contrate consultorías para la elaboración de los estudios de preinversión. Asimismo elabora el Plan de Trabajo, cuando la elaboración de los estudios de preinversión la realice la misma UF, en ambos casos la UF debe tener en cuenta las "Pautas para los términos de referencia o planes de trabajo para la contratación o elaboración de estudios de preinversión" del Anexo SNIP 23, que resume los siguientes aspectos:

- Planteamiento idea preliminar del problema que se pretende resolver (antecedentes, origen, intentos, etc.).
- Planteamiento del objetivo y alcances del estudio.
- Equipo de profesionales que se requerirán, perfil y tiempos
- Principales actividades que va desarrollar, tiempos e interdependencia
- Productos o entregables (Plazos)
- Requerimientos de recursos (equipos, materiales, etc.)
- Metodología de trabajo
- Planificación de la preinversión

 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2	FECHA: 09 JUL 2012

- Cronograma de trabajo
- Presupuesto

- Mediante documento físico y magnético (formato PDF), la Unidad Formuladora envía el proyecto del término de referencia o plan de trabajo a la OPI para su aprobación. En el que se detallará los grados, títulos y la experiencia en la formulación de PIPs tanto del consultor principal como el de su equipo de trabajo.
- La OPI debe constatar en el terreno el ámbito del proyecto, sus componentes, el tipo de intervención y otros aspectos que se considere de importancia a incluir en el estudio de preinversión.
- La OPI, verifica que los términos de referencia o plan de trabajo estén de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Pautas del Anexo SNIP 23, como consecuencia puede observar o aprobar dicho documento.
- La OPI tiene un plazo no mayor de 15 días hábiles, para emitir el Informe Técnico correspondiente.
- En el caso de observar los Términos de Referencia o Plan de Trabajo, la OPI deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deben ser replanteados.
- La Unidad Formuladora deberá absolver las observaciones y recomendaciones planteadas por la OPI y presentarlo.
- La OPI, de encontrarlo conforme, procederá a aprobar los Términos de Referencia o Plan de Trabajo.

6.1.2. Condiciones Generales para la presentación de un Proyecto de Inversión Pública (PIP) por la UF a la OPI.

- La formulación del PIP deberá cumplir con los contenidos mínimos de un Proyecto de Inversión Pública
 - Anexo SNIP- 05A, Perfil
 - Anexo SNIP-05B, Perfil y
 - Anexo SNIP-07, Factibilidad
 - Anexo SNIP-09 Parámetros y Normas Técnicas de Formulación
 - Anexo SNIP-10 Parámetros de Evaluación.
 - Tener en cuenta los términos de referencia o plan de trabajo aprobado.
 - Está prohibido el fraccionamiento de un PIP.
 - Los gastos de operación y mantenimiento deben estar respaldados con la opinión favorable de la entidad correspondiente.

 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2	FECHA: 09 JUL 2012

- Verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP.
 - b. El proyecto deberá encontrarse registrado en el Banco de Proyectos, para lo cual deberán anexar al PIP la Ficha de Registro correspondiente impresa y debidamente visada y suscrita por el responsable de la UF y el responsable de la formulación del PIP.
 - Formato SNIP 03 Ficha de Registro PIP.
 - Formato SNIP 04 Perfil Simplificado PIP Menor.
 - c. El estudio deberá presentarse en versión electrónica y en 02 ejemplares, el mismo que deberá estar firmado, visado y foliado por la Unidad Formuladora y el consultor o persona responsable de su elaboración en cada uno de los folios del PIP, la versión electrónica debe consistir en archivos en Excel y Word con el contenido del estudio y los correspondientes cálculos, corridas efectuadas, planos, etc.
 - d. La Unidad Formuladora deberá de emitir un informe de conformidad del estudio, en función a los requisitos mínimos exigidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública para su formulación contenidos en los TDR y Plan de Trabajo según corresponda.
 - e. La Unidad Formuladora (Subgerencia Regional de Infraestructura), para el caso de proyectos de vialidad urbana evaluará la infraestructura vial propuesta en el estudio de preinversión, emitirá el informe correspondiente el cual debe ser elaborado por un ingeniero especialista en infraestructura vial urbana y contendrá principalmente la evaluación de caracterización de las vías, estado real de las vías, inventario vial y otros aspectos relacionados con la vialidad urbana.
 - f. Para al caso de proyectos de vialidad urbana, y de infraestructura agraria, la Unidad Formuladora correspondiente podrá considerar en el Presupuesto del Proyecto (Costo de Inversión) hasta el 1% del Costo Directo por concepto de Gastos de Unidad Ejecutora.
- Los gastos de la Unidad Ejecutora se utilizaran en la coordinación, seguimiento y control de la ejecución de obra.
- g. El PIP deberá adjuntar anexo al estudio toda la información y documentación sustentatoria necesaria de acuerdo al nivel de estudio y tipo de intervención.



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2	FECHA: 09 JUL 2012

- h. Las Unidades Formuladoras del PGRLM son los órganos responsables de la formulación de los Proyectos de Inversión Pública en el marco de lo establecido en los artículos 12°, 14°, 15°, 16°, numerales 32.2, 32.3, 32.8 y 32.9 del artículo 32 y Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública vigente.
- i. Los estudios de preinversión y sus respectivos anexos, que se elaboren y evalúen en el marco del SNIP tienen carácter de Declaración Jurada, y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF.

6.2. Evaluación

Los informes técnicos de evaluación que emita la OPI, deberán de sustentarse en el Anexo SNIP-10, debiendo recoger los aspectos desarrollados en el Protocolo de Evaluación.

6.2.1. Acciones previas a la evaluación de un PIP por la OPI

- a. La OPI recibe el PIP, verifica su registro en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción.
- b. El PIP debe presentar la documentación mínima necesaria según el numeral 6.1.2 del presente Instructivo.
- c. El profesional responsable de la evaluación, hará una revisión preliminar del PIP a fin de tener una visión general de la intervención y complementar con una visita de campo.
- d. La visita de campo servirá para que el evaluador analice la pertinencia de la información consignada en el PIP respecto a lo que existe en la zona de intervención, principalmente la disponibilidad del terreno, y el contenido de los Términos de Referencia o Plan de Trabajo correspondiente.
- e. Para tal efecto, la OPI coordinará con la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas respecto a la movilidad, y seguidamente con la UF y UE en relación a la fecha y hora de la visita de acuerdo a la disponibilidad de la movilidad.
- f. A la visita de campo deberá asistir el Consultor responsable de la formulación del PIP, un representante de la UF y un representante de la UE.

6.2.2. Procedimientos para la Presentación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública Menores (montos de la inversión a precios de mercado iguales o menores a S/.1'200, 000.00):

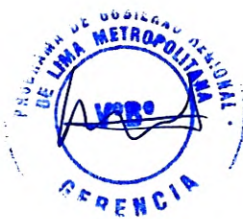
Perfil Simplificado - PIP Menor, cuyos montos de inversión sean menores o iguales a S/. 300,000.00

 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2	FECHA: 09 JUL 2012

- a. La Unidad Formuladora elabora el Perfil Simplificado del PIP Menor (Formato SNIP-04), teniendo en consideración que para este tipo de PIPs no será necesario considerar los siguientes ítems:
 - Análisis de la Demanda,
 - Análisis de la Oferta,
 - Balance Oferta-Demanda,
 - Comparación de costos entre alternativas,
 - Evaluación social,
 - Horizonte de evaluación,
 - Beneficios Sociales Cuantitativos.
- b. El Formato SNIP 04 deberá estar acompañado por un estudio simplificado, elaborado con información secundaria que sirva de sustento al PIP y constituya el cumplimiento de lo expresado en el Plan de Trabajo o Término de Referencia aprobado.
- c. Culminado con la elaboración, la UF lo registra en el Banco de Proyectos, y lo remite mediante documento a la OPI, cumpliendo con lo establecido en el numeral 6.1.2 del presente instructivo.

Perfil Simplificado - PIP Menor, cuyos montos de inversión sean mayor a 300,000 o igual a S/. 1'200,000.00

- a. La Unidad Formuladora elabora el Perfil Simplificado Menor (Formato SNIP-04), lo registra en el Banco de Proyectos, y lo remite mediante documento a la OPI, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6.1.2 del presente instructivo.
- b. El Formato SNIP 04 deberá estar acompañado por un estudio simplificado, con información secundaria que sirva de sustento al Formato SNIP 04 y de cumplimiento a lo expresado en el plan de trabajo o término de referencia aprobado por la OPI.
- c. Una vez recibido el Perfil Simplificado del PIP Menor, el profesional responsable de su evaluación, verifica la información, tomando en consideración lo establecido en el artículo 6.1.2 del presente Instructivo.
- d. El evaluador tiene un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la recepción del PIP para emitir su informe técnico a través del Formato SNIP 06, y registrarlo en el Banco de Proyectos, pudiendo en ese acto:
 - i) Aprueba el Perfil Simplificado.
 - ii) Observar
 - iii) Rechazar el PIP.



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2	FECHA: 09 JUL 2012

- e. La declaración de viabilidad sólo podrá otorgarse si el PIP Simplificado Menor cumple con los requisitos establecidos en Artículo 20, numeral 20.1 y 20.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- f. La declaración de viabilidad conlleva a llenar el Formato SNIP- N° 09.
- g. El responsable de la OPI debe visar el Perfil simplificado (Formato SNIP N° 04) y deberá remitir mediante documento, copia de este y de los Formatos SNIP N° 06 y SNIP N° 09 a la UE, y en el plazo máximo de cinco días hábiles los Formatos SNIP 06 y SNIP 09 a UF y a la Dirección General de Política de Inversiones.
- h. En el caso de que la OPI observe el estudio, deberá pronunciarse de manera explícita sobre los aspectos que deben ser reformulados.
- i. La UF deberá de levantar las observaciones planteadas por la OPI y una vez culminada enviar a la OPI para su reevaluación. De encontrarlo conforme, se procederá a aprobar el perfil y declarar su viabilidad.
- j. En caso que las observaciones persistan se reenviará mediante documento a la UF, anexando de manera explícita las observaciones que no hayan sido levantadas. NO HAY SEGUNDO INFORME TECNICO DE OBSERVACIONES.
- k. En todos los casos en los que la OPI haya realizado recomendaciones u observaciones en la evaluación de un PIP, el Informe Técnico que sustenta la declaración de viabilidad del PIP deberá demostrar el levantamiento de dichas recomendaciones u observaciones.

6.2.3. Procedimientos para la presentación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública a nivel de Perfil (montos de inversión a precios de mercado comprendidos entre S/. 1,200,000.00 hasta S/. 10,000,000.00)

- a. La Unidad Formuladora elabora el Perfil del PIP, lo registra en el Banco de Proyectos (Formato SNIP 03), y lo remite mediante documento a la OPI, cumpliendo con lo establecido en el numeral 6.1.2.
- b. Una vez recibido el Perfil, el profesional responsable de su evaluación, verifica la información proporcionada, tomando en consideración lo establecido en el numeral 6.1.2 del presente Instructivo.
- c. El Evaluador tienen un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la recepción del Perfil para su correspondiente evaluación, siguiendo las Pautas para la Elaboración de Informes Técnicos (Anexo SNIP-16) y

 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2	FECHA: 09 JUL 2012

recogiendo los aspectos desarrollados en el Protocolo de Evaluación, debiendo emitir su informe técnico, teniendo en consideración el Anexo SNIP 10, y registrarlo en el Banco de Proyectos, pudiendo en ese acto:

- Aprobar el Perfil
- Aprobar el Perfil y autorizar la elaboración del estudio de factibilidad, en aplicación del artículo 15 numeral 15.3 de la Directiva General del SNIP (ver inciso d.).
- Declarar la viabilidad del PIP
- Observar el estudio
- Rechazar el PIP

- d. Si el monto de la inversión del PIP, es mayor de 10 millones se requiere complementar con otro nivel de estudio, la OPI aprobará el perfil, para lo cual se deberá emitir el correspondiente Informe Técnico, en donde sustente la aprobación del perfil y su autorización para continuar con el estudio de Factibilidad, hecho que será comunicada a la Unidad Formuladora mediante documento, adjuntando copia del Informe Técnico de aprobación.
- e. La declaración de viabilidad sólo podrá otorgarse si el Perfil cumple con los requisitos establecidos en Artículo 20, numeral 20.1 y 20.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- f. La declaración de viabilidad conlleva a llenar el Formato SNIP- N° 09 y el registro de la aprobación y viabilidad en el Banco de Proyectos.
- g. De darse la viabilidad del Perfil, el responsable de la OPI debe visar el estudio y deberá remitir mediante documento, copia de dicho estudio, del Informe Técnico y del Formato SNIP 09 a la Unidad Ejecutora del PIP. Asimismo, remite copia del Informe Técnico y del Formato SNIP – 09 a la UF.
- h. Si la OPI observa el estudio, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deben ser reformulados, comunicando a la UF mediante documento, adjuntando el correspondiente informe técnico que sustente las observaciones al Perfil.
- i. La UF deberá de levantar las observaciones planteadas por la OPI y una vez culminada enviar a la OPI para su reevaluación. De encontrarlo conforme, se procederá a aprobar el perfil y declarar su viabilidad de ser el caso o en su efecto autorizar la elaboración del siguiente nivel de estudio.



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2	FECHA: 09 JUL 2012

- j. En caso que las observaciones persistan se reenviará un documento a la Unidad Formuladora, anexando de manera explícita las observaciones que no hayan sido levantadas. NO HAY SEGUNDO INFORME TECNICO DE OBSERVACIONES.
- k. En todos los casos en los que la OPI haya realizado recomendaciones u observaciones en la evaluación de un PIP, el Informe Técnico que sustenta la declaración de viabilidad del PIP deberá demostrar el levantamiento de dichas recomendaciones u observaciones.

6.2.4 Procedimientos para la presentación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública a nivel de Factibilidad (montos de inversión a precios de mercado mayores a S/. 10, 000,000.00).

- a. La Unidad Formuladora elabora el Estudio de Factibilidad, lo registra en el Banco de Proyectos (Formato SNIP 03), y lo remite mediante documento a la OPI, cumpliendo con lo establecido en el numeral 6.1.2 del presente instructivo.
- b. Una vez recibido el estudio, el profesional responsable de su evaluación, verifica la información proporcionada, tomando en consideración lo establecido en el numeral 6.1.2. del presente instructivo.
- c. El Evaluador tienen un plazo no mayor de 40 días hábiles a partir de la recepción del Estudio de Factibilidad para su correspondiente evaluación, siguiendo las Pautas para la Elaboración de Informes Técnicos (Anexo SNIP-16) y recogiendo los aspectos desarrollados en el Protocolo de Evaluación, debiendo emitir en este tiempo su informe técnico, teniendo en consideración el Anexo SNIP 10, y registrarlo en el Banco de Proyectos, pudiendo en ese acto:
 - i). Declarar la viabilidad del PIP.
 - ii). Observar el estudio.
 - iii). Rechazar el PIP.
- d. La declaración de viabilidad sólo podrá otorgarse si el Estudio de Factibilidad cumple con los requisitos establecidos en Artículo 20, numeral 20.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e. La declaración de viabilidad conlleva al registro del Formato SNIP- N° 09 y el correspondiente registro del PIP en el Banco de Proyectos.
- f. De darse la viabilidad del estudio a nivel de Factibilidad, el responsable de la OPI debe visar el Estudio de Factibilidad y remitir copia de este, del Informe Técnico y del Formato SNIP 09 a la Unidad Ejecutora del PIP.

 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2	FECHA: 09 JUL 2012

Asimismo, remite copia del Informe Técnico y del Formato SNIP 09 a la Unidad Formuladora del PIP.

- g. Si el profesional responsable de la evaluación decide observar el estudio, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deben ser reformulados, comunicando a la UF mediante un documento, adjuntando el correspondiente Informe Técnico que sustente las observaciones al Estudio.
- h. La UF deberá de levantar las observaciones planteadas por la OPI y una vez culminada enviar a la OPI para su reevaluación. De encontrarlo conforme, se procederá a aprobarlo y declarar su viabilidad.
- i. En caso que las observaciones persistan se reenviará un documento a la UF, anexando de manera explícita las observaciones que no hayan sido levantadas. NO HAY SEGUNDO INFORME DE OBSERVACIONES.
- j. Una vez que la OPI declara la viabilidad de un PIP, tiene un plazo no mayor de 5 días hábiles para comunicar a DGPI del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo remitir una copia de la copia del Formato SNIP 09 y del Informe Técnico que sustenta la Declaración de Viabilidad del PIP.

6.2.5 Evaluación de Proyectos de Inversión Pública de Vialidad Urbana

La OPI adicionalmente a los procedimientos establecidos en los numerales 6.2.3. y 6.2.4. para el caso de proyectos de vialidad urbana evaluará la infraestructura vial propuesta en el estudio de preinversión, emitirá el informe correspondiente el cual debe ser elaborado por un ingeniero especialista en infraestructura vial urbana y contendrá principalmente la evaluación de caracterización de las vías, estado real de las vías, inventario vial y otros aspectos relacionados con la vialidad urbana.

6.3. Inversión

6.3.1. De la Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (Formato SNIP 15)

- a. La elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo las cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad.

 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2	FECHA: 09 JUL 2012

- b. Los términos de referencia para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado deben incluir como anexo, el estudio de preinversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP.

En el caso de modificación del monto de inversión en relación del PIP aprobado se debe tener en cuenta lo establecido en el punto 6.3.2.

- c. Luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, antes de la aprobación del mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a la OPI, el Formato SNIP 15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad, en los aspectos siguiente: objetivo del PIP; monto de inversión, localización geográfica y/o ámbito de influencia; alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción; tecnología de producción; y plazo de ejecución; además de consignar las fórmulas de reajuste de precios cuando correspondan, y la modalidad de ejecución del PIP.
- d. La Unidad Ejecutora, junto con el Formato SNIP 15 deberá adjuntar la fórmula polinómica, el cronograma de actividades y el Informe de sustento de las variaciones o modificaciones respecto al PIP viable y/o verificado en medio físico y digital (formato PDF).
- e. Recibido el Formato SNIP 15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, la OPI, registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable.
- f. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP 15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad con el contenido del mismo.
- g. Si como consecuencia de la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico, o en el proceso de ejecución del proyecto, se percibe que el monto de inversión se incrementa en más de lo establecido en el artículo 27° literal "b" de la Directiva General del SNIP, a causa de modificaciones no sustanciales o se suprimen metas asociadas a la capacidad de producción del servicio o componente, aunque el monto no varíe, deberá realizarse la



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2	FECHA: 09 JUL 2012

verificación de la viabilidad del PIP previo al registro del Formato SNIP 15, para lo cual se deberá adoptar lo dispuesto en el Numeral 6.3.3. del presente instructivo.

- h. La ejecución del PIP solo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro del Formato SNIP 15.

6.3.2. Modificaciones de un PIP en la Fase de Inversión:

- a. Durante la fase de inversión, un PIP puede ser objeto de modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP, en consecuencia, en los siguientes casos no será necesario realizar verificación de viabilidad siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable:
- Cuando se trate de modificaciones no sustanciales, siendo dichas modificaciones: aumento de metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; aumento de metrados, el cambio de tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
 - Cuando el Monto de inversión total con el que fue declarado el PIP es:
 - ✓ Menor o igual a S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarse en más del 40% respecto de lo declarado viable.
 - ✓ Cuando el Monto de inversión total con el que fue declarado el PIP es mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarse en más del 30% respecto de lo declarado viable.
 - ✓ Cuando el Monto de inversión total con el que fue declarado el PIP es mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarse en más del 20% respecto de lo declarado viable.
- b. En cualquiera de las situaciones indicada en el artículo anterior, la Unidad Ejecutora deberá comunicar a la OPI, bajo responsabilidad, las modificaciones no sustanciales registradas en el PIP, acompañando de un

 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2	FECHA: 09 JUL 2012

informe técnico que sustente las referidas variaciones, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.

- c. La OPI registra en la Ficha de Registro del PIP en el Banco de Proyectos, las variaciones no sustanciales.

6.3.3. Verificaciones de viabilidad:

- Las variaciones que no se enmarquen en lo dispuesto en el Numeral 6.3.2 conllevarán a la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad del PIP realice una nueva evaluación, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones.
- Si el proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad; se suprimen metas asociadas a la capacidad de producción del servicio o componentes; o se aumentan o cambian componentes, inclusive si el monto de inversión no varía o disminuye, también corresponde "Verificación de Viabilidad".
- Para efectos de la verificación de viabilidad, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - ✓ La OPI señalará la información o estudio adicional, que fuera necesario.
 - ✓ La Unidad Ejecutora deberá comunicar a la OPI las modificaciones no sustanciales registradas en el PIP, acompañando del correspondiente Informe Técnico que sustente las referidas variaciones y adjuntando la opinión de la UF.
 - ✓ Los Informes Técnicos que sustenten la solicitud por parte de la UE de las modificaciones del PIP en la Fase de Inversión (Verificación) deberá elaborarse de acuerdo a los contenidos del Formato del SNIP 16 y el Formato SNIP 17.
 - ✓ La Unidad Ejecutora, deberá adjuntar obligatoriamente el Informe Técnico de sustento de las variaciones del PIP y el documento de solicitud de verificación de viabilidad de la UE en medio magnético (PDF).
 - ✓ El proyecto a ser verificado, necesariamente debe formar parte del Plan Multianual de Inversiones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.
 - ✓ El PIP materia de la verificación, deberá de contar con la correspondiente disponibilidad financiera.

 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2	FECHA: 09 JUL 2012

✓ La OPI, en caso de ser necesario, solicitará mayor precisión e información para realizar la verificación, la misma que se complementará con una visita guiada de ser necesario.

- d. Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral la UE, bajo responsabilidad deberá informar sobre las variaciones antes señaladas al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, en un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.
- e. La OPI, en base a la información y documentación proporcionada por la UE procede a realizar una nueva evaluación del PIP, considerando en el flujo de costos, aquellos que ya se hubieren ejecutado y como resultado de ello emite un informe de verificación de viabilidad, bajo los parámetros del Formato SNIP 16 y el Formato SNIP 17, sustentando todas las modificaciones.
- f. La OPI, deberá remitir una copia del Informe Técnico de Verificación de Viabilidad a la DGPI mediante Oficio, en el plazo máximo de 05 días hábiles de emitido dicho documento. La OPI deberá hacer el seguimiento de los resultados de la Verificación en la DGPI a fin de comunicar a la UE su registro.
- g. La DGPI tiene un plazo de 10 días hábiles para registrar en el Banco de Proyectos, las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Verificación de Viabilidad emitido por la OPI.

6.3.4. Informe de Cierre:

La fase de Inversión culmina cuando el PIP se encuentra totalmente ejecutado, liquidado y transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento, después de ello la UE debe elaborar el Informe de Cierre del PIP, siguiendo las pautas siguientes:

- a. La UE debe elaborar el Informe de Cierre siguiendo las pautas del Anexo SNIP 24.
- b. La UE deberá enviar a la OPI mediante documento físico y digital (formato PDF) el informe de cierre elaborado adjuntando copia de las resoluciones de liquidación que demuestren la finalización de la ejecución física y financiera del proyecto.
- c. La OPI recibe la información y lo registra en el Banco de Proyectos, en la Ficha de Registro del Informe de Cierre (Formato SNIP 14).

 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	
	INSTRUCTIVO INTERNO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PGRLM	
	NP N° 022-MML/PGRLM-GR V2	FECHA: 09 JUL 2012

- d. La OPI puede emitir recomendaciones a la UF y UE para que se tengan en cuenta en la formulación o ejecución de proyectos similares.
- e. El registro del Informe de Cierre del PIP no implica aceptación o conformidad respecto al contenido del mismo.

6.4. Cambio de Unidad Ejecutora:

La OPI que declaró la viabilidad del PIP, está facultado para realizar el cambio de la UE registrada en el Banco de Proyectos, para lo cual deberá seguir las siguientes pautas:

- a. La UE actual, deberá hacer llegar a la OPI su carta de desistimiento de seguir continuando como UE del PIP.
- b. La UE propuesta, deberá remitir a la OPI un Informe de aceptación de constituirse como nueva UE del PIP, indicando en el mismo documento que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución del PIP.
- c. La OPI deberá emitir un Informe aprobando el cambio de la UE del PIP.
- d. Todos los documentos descritos anteriormente deberán remitirse en versión impresa y en archivo digital (PDF), para sustentar el Informe de la OPI a la DGPI del MEF.

7. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

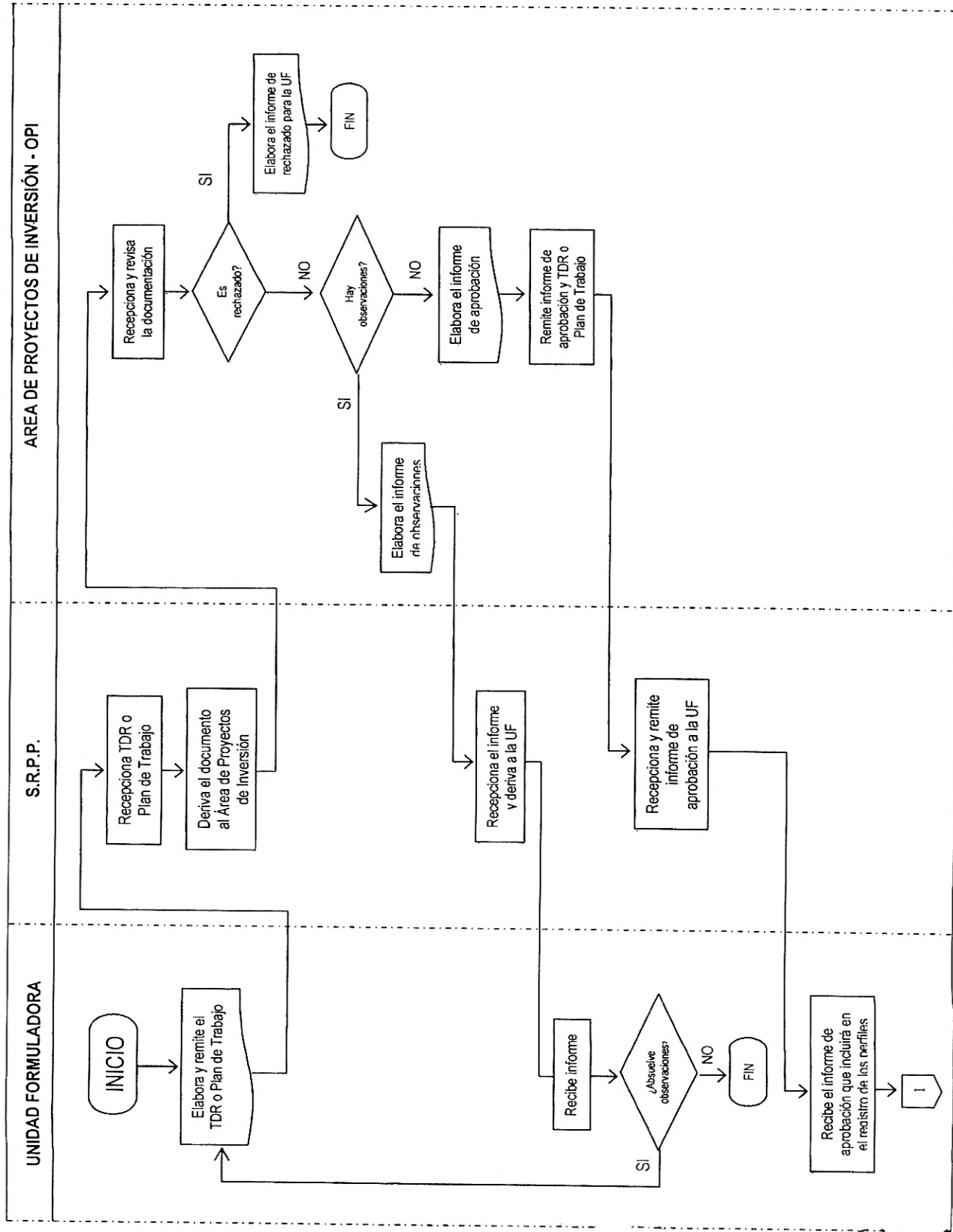
Primera.- El presente Instructivo no se superpone a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Segunda.- Todos los aspectos no contemplados en el presente instructivo, serán absueltos por la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, o por la OPI y/o DGPI del Ministerio de Economía y Finanzas.

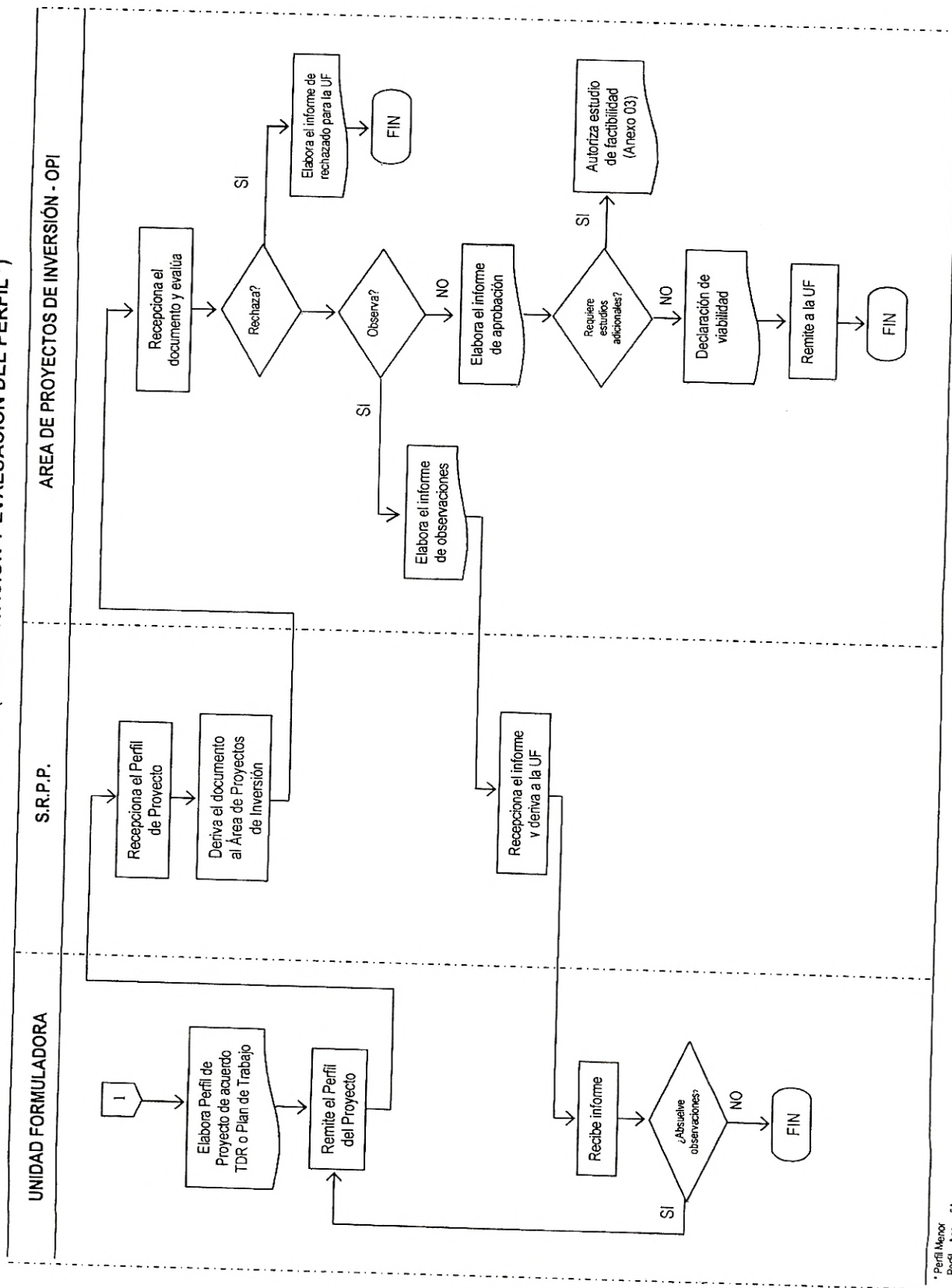


FLUJOGRAMA DE FORMULACIÓN (PROCESO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE TÉRMINO DE REFERENCIA O PLAN DE TRABAJO)

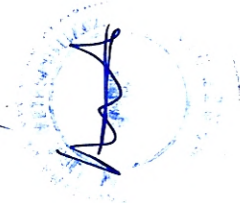
Anexo N° 01



Anexo N° 02 FLUJOGRAMA DE EVALUACIÓN (PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PERFIL *)



* Perfil Menor
Perfil - Anexo 5A
Perfil - Anexo 5B



Anexo N° 03
FLUJOGRAMA DE EVALUACIÓN (PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD)

